

EJECUCION PÚBLICA – Tarifas provisionales y a cuenta 2023

ESPECTACULOS EN TEATROS, CINES, PLAZAS DE TOROS, PABELLONES DEPORTIVOS Y CUALESQUIERA OTROS RECINTOS O ESPACIOS QUE SE HABILITEN PARA TAL FIN

Utilización de fonogramas como parte de un espectáculo.

La autorización que se conceda bajo este epígrafe faculta a la empresa usuaria, en concepto de derecho de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública, a realizar la grabación de los fonogramas del repertorio de AGEDI por sus propios medios y para sus propias representaciones o espectáculos, sin limitación en cuanto al número de utilizaciones de tales grabaciones.

Por la utilización de fonogramas como parte integrante de un espectáculo, se abonará, en concepto de derecho de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública, el 0,6 por ciento sobre los ingresos obtenidos en taquilla, por cada espectáculo que se celebre, previa deducción del IVA.

Cuando el resultado de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior sea inferior a la cantidad que a continuación se indica, la empresa usuaria deberá abonar, por cada representación, 10,86 euros en concepto de derecho de reproducción.

- En relación con los ingresos obtenidos en taquilla, en el caso de venta de abonos que den derecho a presenciar varios espectáculos, se computará como ingresos de cada uno de ellos la parte proporcional de los ingresos obtenidos, dividiendo el precio individual de cada abono por el número de espectáculos incluidos en el mismo.
- Si por cualquier circunstancia AGEDI no pudiera disponer del importe de los ingresos mencionados en el apartado correspondiente, la tarifa se aplicará sobre el número de personas asistentes o, en su defecto, sobre el aforo concedido que figure en la licencia de autorización pertinente, tomando como base el precio individual de una entrada, previa deducción del IVA.
- Cuando los espectáculos se celebren con acceso gratuito del público y no condicionado a exigencia previa alguna o cuando rijan precios de taquilla bonificados, subvencionados o notoriamente distanciados de los que habitualmente rijan en el mercado para espectáculos análogos, la tarifa se calculará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el presupuesto de gastos necesarios para la celebración de dichos espectáculos.